



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00298** 00

En atención a informe secretarial que antecede y petición elevada por el apoderado de la parte demandante, **WILMER ALEXANDER CASTRO ROJAS**, se **DISPONE**:

NO ACEPTAR la **RENUNCIA** que del poder hace el abogado **WILMER ALEXANDER CASTRO ROJAS** como apoderado de la entidad demandante, como quiera que no dio cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso¹.

De igual manera se coloca de presente al apoderado que bajo las previsiones del artículo 76 del C.G.P. “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.* (resaltado del despacho)

Finalmente se pone en conocimiento de la parte actora que, el embargo del inmueble ordenado en el asunto, no fue registrado por existir otro embargo inscrito (PDF25 C.2.).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 021
Hoy, 01 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Dar a conocer la renuncia del poder.

Código de verificación: **adbb2eb89024d4d4f01e87f92f4c9692e05a169f3acf92d60c1cb604022f663c**

Documento generado en 08/08/2022 03:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>